

Una manera de hacer Europa



Madrid, 4 de octubre de 2018

LAS AYUDAS DE FINALIDAD REGIONAL

Instituto de Estudios Fiscales

Dirección General de Fondos Europeos



TFUE Principio General



Articulo 107.1 del TFUE

LAS AYUDAS DE ESTADO SON, EN PRINCIPIO, INCOMPATIBLES CON EL MERCADO COMÚN

- Dirigidas a empresas / actividades económicas.
- Implicar transferencia de recursos estatales.
- Suponer una ventaja económica.
- Tener carácter selectivo.
- Tener efectos sobre la competencia y los intercambios comerciales.



COMPATIBILIDAD Excepciones



ARTÍCULO 107.2

AYUDAS COMPATIBLES

ARTÍCULO 107.3

AYUDAS QUE PODRÁN CONSIDERARSE COMPATIBLES

Especial referencia a las AYUDAS REGIONALES ARTÍCULOS 107.3. a) y c)



TFUE Procedimiento



ARTÍCULO 108

Examen permanente de los regímenes de ayuda

Análisis de la compatibilidad de la ayuda

Informar de cualquier proyecto de ayuda y STAND STILL

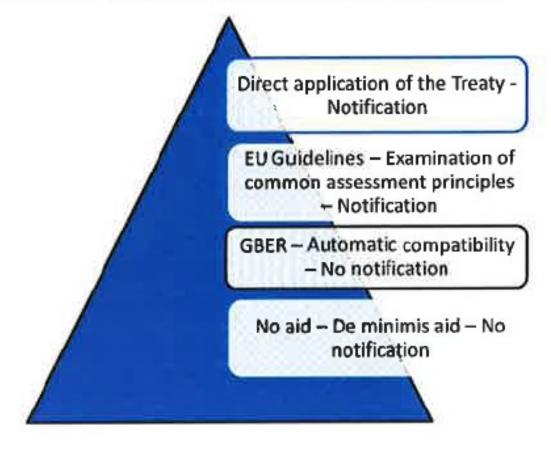
La Comisión puede dictar Reglamentos de EXENCIÓN

ARTÍCULO 109

El Consejo puede dictar Reglamentos (procedimiento y habilitación)



Schematic overview of State aid control







REGLAMENTO DE MINIMIS



AYUDAS DE IMPORTE REDUCIDO

200.000 €, tres ejercicios fiscales
Sectores excluidos
Forma de la ayuda
Acumulación otras ayudas
Obligaciones de los Estados miembros



REGLAMENTO GENERAL DE EXENCIÓN POR CATEGORÍAS



AYUDAS SIN OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR NI STAND STILL

DISPOSICIONES GENERALES

Ámbito aplicación

Definiciones

Condiciones exención

Umbrales

Efecto Incentivador

Acumulación

Publicidad y seguimiento

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Finalidad REGIONAL

PYME

Acceso PYME financiación

I+D+i

Formación

Trabajadores desfav. o discap.

Medio ambiente

Desastres naturales

Transporte regiones alejadas

Infraestructuras banda ancha

Cultura y conservación patrimonio

Infraestructuras deportivas y recreativas

Infraestructuras locales

Puertos y aeropuertos regionales



COMPATIBILIDAD Codificación de criterios



CRITERIOS establecidos por la COMISIÓN EUROPEA en Directrices, Comunicaciones, Recomendaciones...

- Horizontales: ayudas regionales, PYMES, formación, medioambiente, I+D+i...
- Sectoriales: agricultura, aeropuertos, transportes, carbón, sector audiovisual...

Criterios: Tipología de proyectos, gastos elegibles, intensidades máximas..., y **PRUEBA DE SOPESAMIENTO**.



COMPATIBILIDAD "Prueba de sopesamiento"



Análisis de compatibilidad – "Balancing test"

EFECTOS POSITIVOS - NEGATIVOS DE LA AYUDA

- ¿Contribuye a un objetivo de interés común?
- ➤ ¿Es necesaria la intervención estatal?
- ➤ ¿Tiene efecto incentivador?
- ➤ ¿Es proporcional?
- ► ¿La distorsión de la competencia o comercio es limitada?



Directrices / Comunicaciones SECTORIALES



AGRICULTURA

PESCA

CARBÓN

ACERO

PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL

BANDA ANCHA

SERVIC. PUBL. RADIODIFUSIÓN

ELECTRICIDAD

SERVICIOS POSTALES

FIBRAS SINTÉTICAS

CONSTRUCCIÓN NAVAL

TRANSPORTE

SECTOR FINANCIERO



Directrices / Comunicaciones HORIZONTALES (I)



Comunicación ayudas empleo de TRABAJADORES DESFAVORECIDOS Y DISCAPACITADOS (11-08-2009)

Comunicación ayudas de FORMACIÓN (11-08-2009)

Directrices ayudas comercio derechos de EMISIÓN GASES EFECTO INVERNADERO (05-06-2012)

Comunicación ayudas A FAVOR DE LOS BANCOS en el contexto de crisis (30-07-2013)



Directrices / Comunicaciones HORIZONTALES (II)



Directrices ayudas para promover INVERSIONES DE FINANCIACIÓN RIESGO (22-01-2014)

Comunicación ayudas a PROYECTOS IMPORTANTES DE INTERÉS COMÚN EUROPEO (20-06-2014)

Marco ayudas estatales de INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (27-06-2014)

Directrices ayudas en materia de MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA (29-06-2014)

Directrices ayudas de salvamento y reestructuración EMPRESAS EN CRISIS (31-07-2014)



Otras regulaciones HORIZONTALES en función del tipo de ayuda



Ayudas en forma de garantías

Venta de terrenos públicos

Seguros de créditos a la exportación

Ayudas fiscales

Transparencia de empresas públicas

Compensación servicios de interés económico general

OTRA REGULACIÓN A DESTACAR:

Comunicación sobre el concepto de AYUDA PÚBLICA (19-07 2016)

Recomendación sobre la definición de micro, pequeña y mediana empresa (06-05-2003)



Una manera de hacer Europa



Madrid, 4 de octubre de 2018

LAS DIRECTRICES SOBRE LAS AYUDAS ESTATALES DE FINALIDAD REGIONAL PARA 2014-2020

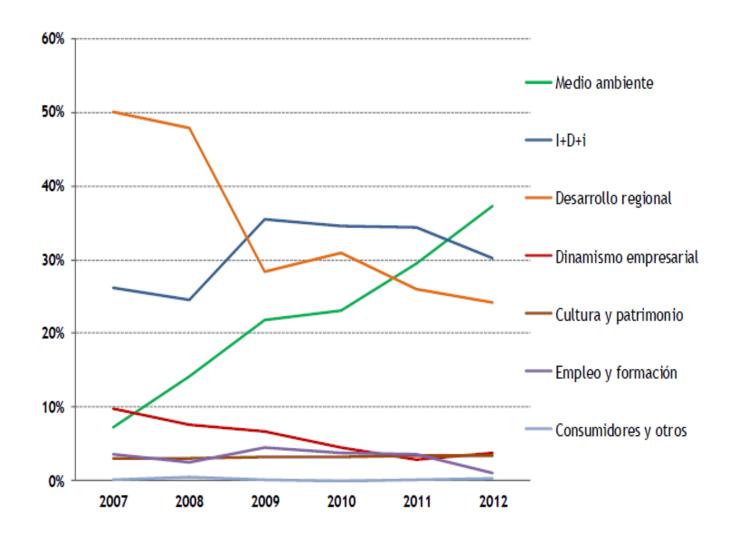
Instituto de Estudios Fiscales

Dirección General de Fondos Europeos



Evolución ayudas horizontales últimos años



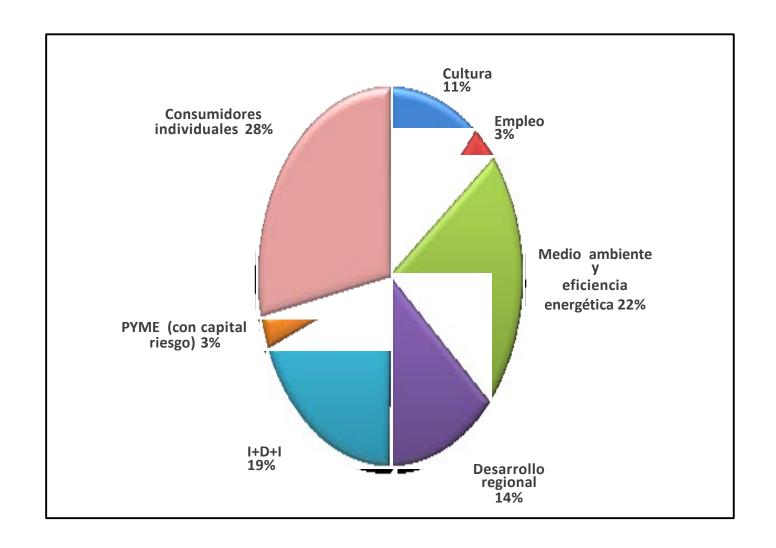


Fuente: Informe anual 2014 - CNMC



Distribución por objetivos ayudas horizontales (año 2016)

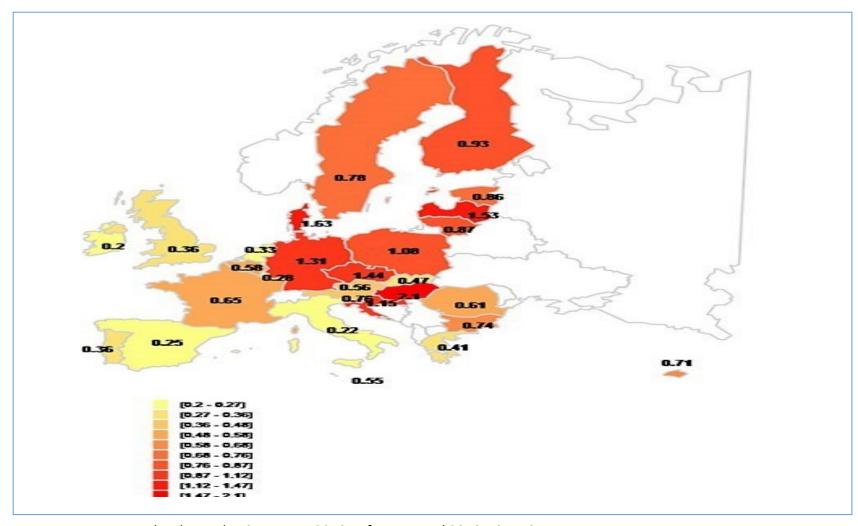






Total ayudas (excepto sector financiero) Peso sobre el PIB UE28





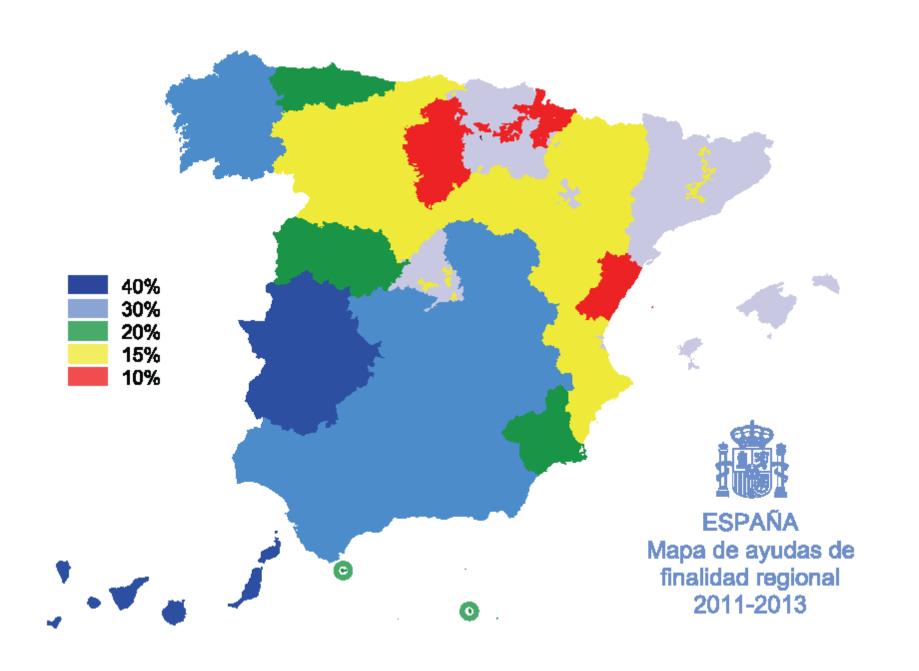
Fuente: Marcador de ayudas CE - Enero 2018. Informe anual 2018 - CNMC

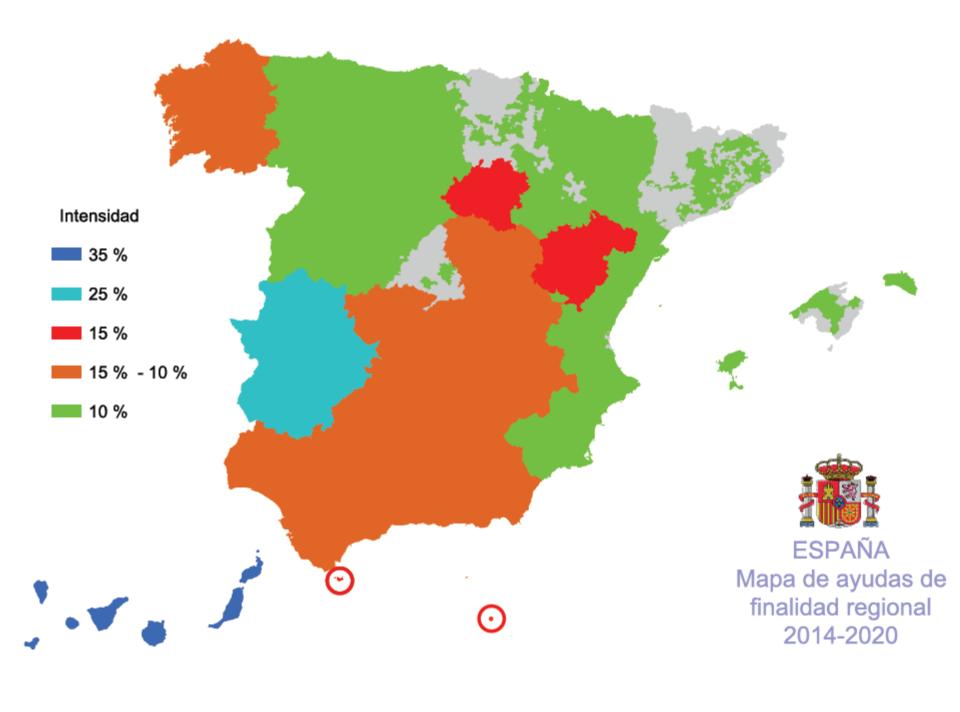


Introducción – Aspectos generales



- Objetivo: desarrollo regional.
- Ayuda horizontal por excelencia: el mapa afecta a intensidades en otras líneas.
- Evolución histórica: cambio de filosofía.
 - De grandes empresas a PYMES.
 - Del sistema de mapas al sistema de control.
- Estructura de las DAR: ámbito de aplicación, definiciones, notificación, evaluación, mapas, entrada en vigor, informes y revisión.







Elaboración del mapa de ayudas





Ultraperiféricas 35%

PIB < 75% 25%

Zonas c) predeterminadas

Antiguas zonas a) 15%-10% Baja densidad poblac. 15%

Zonas c) no predeterminadas

Criterio 1 10%
Criterio 3 10%
Criterio 4 15%

Cuitouio E





Modificaciones del mapa

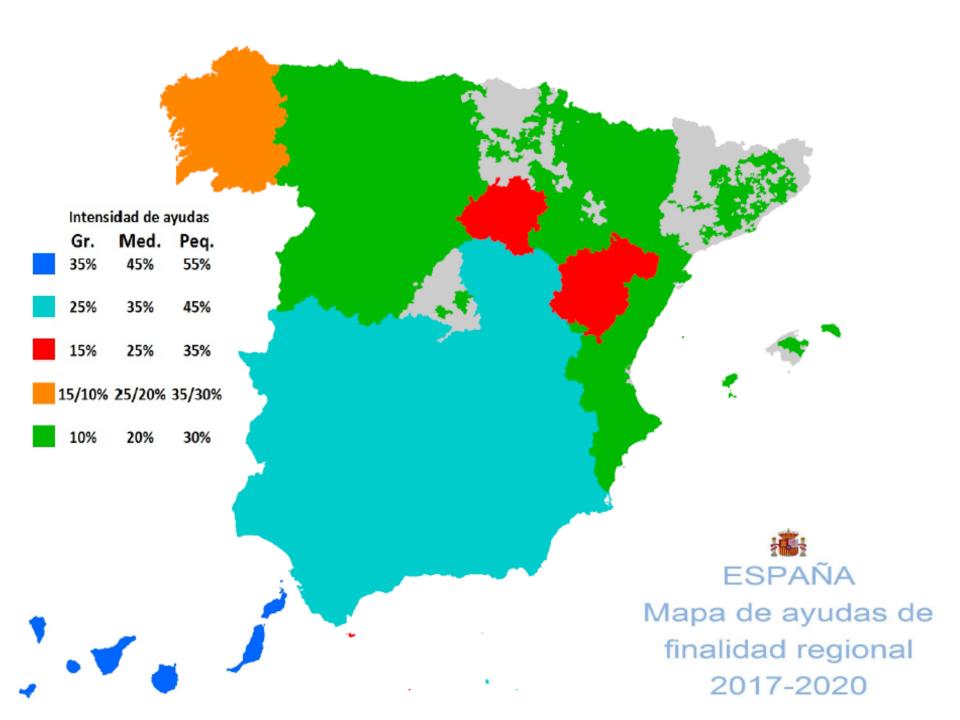


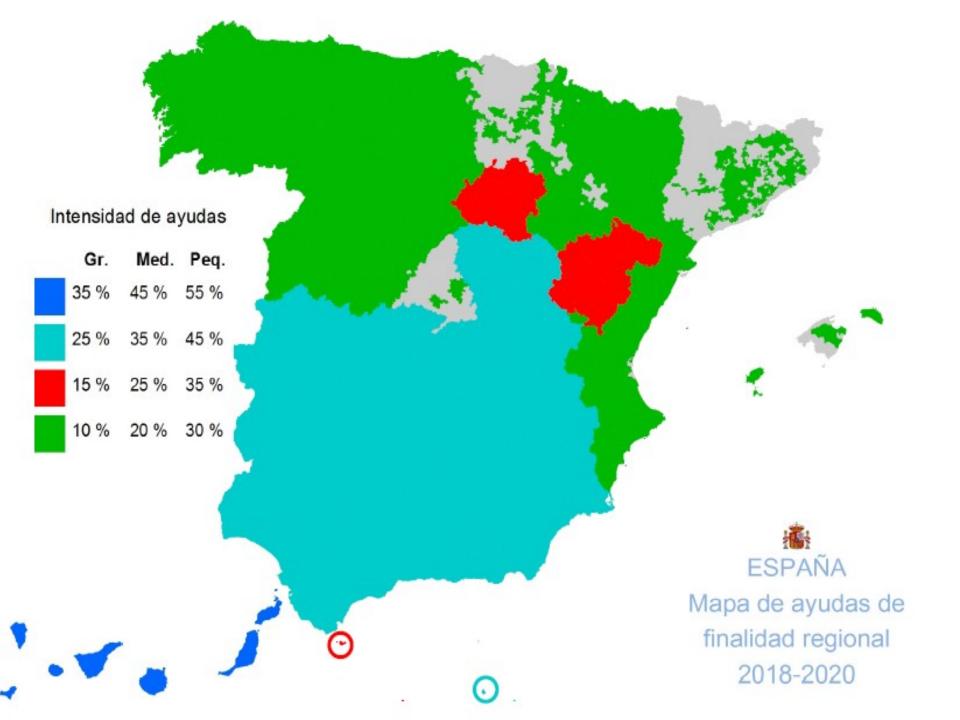
- Reserva de población.

Posibilidad de no hacer uso de población "c" no predeterminada al inicio e incorporarla después, previa notificación y aprobación de la Comisión.

- Revisión intermedia.

Para el período 2017-2020
Incorporación de nuevas zonas "a" (PIB < 75% UE). Lista CE en junio 2016.
EM pueden modificar zonas "c" sin exceder el 50% de la población ajustada
Propuestas antes de septiembre 2016







Modulación intensidades ayudas



EN EL CASO DE MEDIANAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS SE PUEDE INCREMENTAR EN 10 y 20 PUNTOS

GRANDES PROYECTOS DE INVERSIÓN

Inversión inicial con costes subvencionables > 50 millones EUR.

Importe máximo de la ayuda = $R \times [50 + (0,50 \times B) + (0,34 \times C)]$

R = intensidad máxima de ayuda aplicable en la zona, excluido incremento PYME.

B = costes subvencionables comprendidos entre 50 y 100 millones EUR.

C = costes subvencionables por encima de 100 millones EUR.

Proyecto único: Inversión en un periodo de 3 años en la misma NUTS3.

Si una PYME hace un gran proyecto de inversión no puede beneficiarse de las intensidades de ayuda incrementadas en +10 % y +20 %.



Ámbito de aplicación (I)



TODOS LOS SECTORES SALVO QUE

- ✓ Están excluidos expresamente.
- ✓ Tengan una regulación específica.

NOVEDADES

- ✓ Construcción naval.
- ✓ Redes banda ancha.
- ✓ Infraestructuras de investigación.



Ámbito de aplicación (II)



Limitaciones a GRANDES EMPRESAS en zonas c)

- ✓ Nueva empresa / establecimiento / actividad FAVORABLE
- Nuevos productos EEE / nuevos procesos EEE NOTIFICAR UE

(en la práctica se trata de una prohibición, hasta la fecha sólo se ha autorizado una ayuda en toda la UE)

× Ampliaciones / Modernizaciones – **DESFAVORABLE**

CONCEPTO DE INVERSIÓN INICIAL Y REFERENCIA A LAS AYUDAS DE FUNCIONAMIENTO



Ayuda regional NOTIFICABLE (I) Supuestos



- Sector de la construcción naval.
- Supuestos de deslocalización en el EEE.
- Grandes empresas en zonas "c" para nuevos productos o nuevos procesos innovadores.
- Proyectos cuyas ayudas que superen los umbrales de notificación.



Ayuda regional NOTIFICABLE (II) Umbrales



Intensidad de ayuda	Umbral de notificación
10 %	7,5 millones EUR
15 %	11,25 millones EUR
25 %	18,75 millones EUR
35 %	26,25 millones EUR
50 %	37,5 millones EUR



EVALUACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS



- Contribución a un objetivo bien definido de interés común.
- Necesidad de la intervención estatal.
- Idoneidad de la ayuda regional.
- Efecto incentivador de la ayuda.
- Proporcionalidad de la ayuda.
- Evitar efectos negativos sobre la competencia y el comercio.



Contribución a un objetivo bien definido de interés común



OBJETIVO PRINCIPAL:

Desarrollo regional y Europa 2020.

- Formar parte de los P.O. cofinanciados por los FEIE o de una estrategia de desarrollo bien definida.
 - Inversiones iniciales.
 - Mantenimiento de las inversiones / empleo.
 - Viabilidad del proyecto / autofinanciación 25%.
 - Observancia normativa medioambiental.

Referencia a ayudas individuales y ayudas de funcionamiento



Necesidad de la intervención estatal



OBJETIVO PRINCIPAL:

Corregir deficiencias del mercado o resultados no satisfactorios desde el punto de vista de la equidad o la cohesión.

SE APRECIA AUTOMÁTICAMENTE PARA TODOS LOS SUPUESTOS (regímenes, ayudas individuales y ayudas de funcionamiento) POR EL HECHO DE LOCALIZAR LA INVERSIÓN EN ZONAS DEL MAPA (artículos 107.3. a y c del TFUE).



Idoneidad de la ayuda regional



OBJETIVO PRINCIPAL:

Se considerará compatible si no hay otros instrumentos menos falseadores para conseguir la misma contribución positiva al desarrollo regional.

SE APRECIA AUTOMÁTICAMENTE EN LOS REGÍMENES QUE SE INTEGREN EN LOS P.O. COFINANCIADOS POR LOS FEIE.

Referencia a ayudas individuales y ayudas de funcionamiento



Efecto incentivador



OBJETIVO PRINCIPAL:

La ayuda es compatible cuando cambia el comportamiento de la empresa.

- No inicio antes de la solicitud: formulario normalizado.
- Explicar los efectos de la ayuda sobre:
 - Situación 1: decisión de invertir (no rentable sin ayuda).
 - Situación 2: decisión de localizar (compensa las desventajas y costes extras de invertir en la zona).

Referencia a ayudas individuales y ayudas de funcionamiento



Proporcionalidad de la ayuda Criterio general



OBJETIVO PRINCIPAL:

La ayuda se debe limitar al mínimo necesario para inducir la inversión.

Las intensidades del MAPA se MODULAN en función de:

- a) La situación socioeconómica de la zona.
 - b) El tamaño de la empresa.
 - c) El tamaño de la inversión.
- PYMES: pueden alcanzar el tope del mapa.
- GRANDES EMPRESAS: el mapa se utiliza como tope para el "planteamiento de los costes netos extras".



Proporcionalidad de la ayuda Acumulación



 Cooperación Territorial Europea: a todos los participantes se les aplica la intensidad de ayudas de la zona donde se ubica la inversión. En el caso de varias ubicaciones, se aplica la intensidad de la zona donde se ubique la mayor parte de la inversiones.

 Acumulación de ayudas: se permite la acumulación de ayudas respetando las intensidades máximas en ESB, que debe calcular la primera autoridad otorgante. Dificultad en el caso de grandes empresas porque tiene que vincularse al "planteamiento de los costes netos extras".



Proporcionalidad de la ayuda Costes subvencionables (I)



- Activos nuevos: salvo PYMES y adquisición de un establecimiento.
- Estudios previos: sólo en PYMES y hasta el 50% de su coste.
- Arrendamiento terrenos /edificios: hasta 5 y 3 años después fin del proyecto.
- Arrendamiento instalaciones/maquinaria: adquisición al término contrato.
- Activos inmateriales: 50% en el caso de GE y 100% en PYMES. Condiciones.
- Adquisición establecimiento: a terceros no relacionados con el comprador.

Referencia a ayudas costes salariales y ayudas de funcionamiento



Proporcionalidad de la ayuda Costes subvencionables (II)



LA INVERSIÓN SUBVENCIONABLE TIENE QUE SER SIGNIFICATIVA EN EL CASO DE PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN DE PROCESOS O DIVERSIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EXISTENTES

COSTES TRANSFORMACIÓN FUNDAMENTAL PROCESO (P.96 DAR):

Superar la amortización de los 3 ejercicios anteriores.

COSTES DIVERSIFICACIÓN ESTABLECIMIENTO (P.97 DAR):

Superar el 200 % valor bienes que se reutilizan.



Evitar efectos negativos sobre la competencia y el comercio



OBJETIVO PRINCIPAL:

Evitar los falseamientos en los mercados de producto y de los efectos de localización.

Se presupone que los efectos negativos están ya limitados por los mapas (selección de zonas e intensidades).

EFECTOS CLARAMENTE NEGATIVOS:

En la situación 1 (decisión de invertir): creación de capacidad en un mercado que está estructuralmente en declive absoluto.

En la situación 2 (decisión de localizar): la localización alternativa es una "zona más digna de protección".

Cuando existe un nexo causal entre la ayuda y una deslocalización en el EEE

Referencia a ayudas individuales y ayudas de funcionamiento



Disposiciones finales de las DAR



- Transparencia: Registros detallados y Web centralizada.
 - Evaluación: Grandes presupuestos (> 150 M€ año).
 Posibilidad de limitar regímenes a 4 años. Se ha suprimido la comunicación de ayudas 3M€.
 - Entrada en vigor: 1 de julio de 2014. Aceptación de medidas adecuadas.

La Comisión se reserva del derecho de modificar las Directrices en cualquier momento.



Una manera de hacer Europa



Madrid, 4 de octubre de 2018

CATEGORIA DE EMPRESA

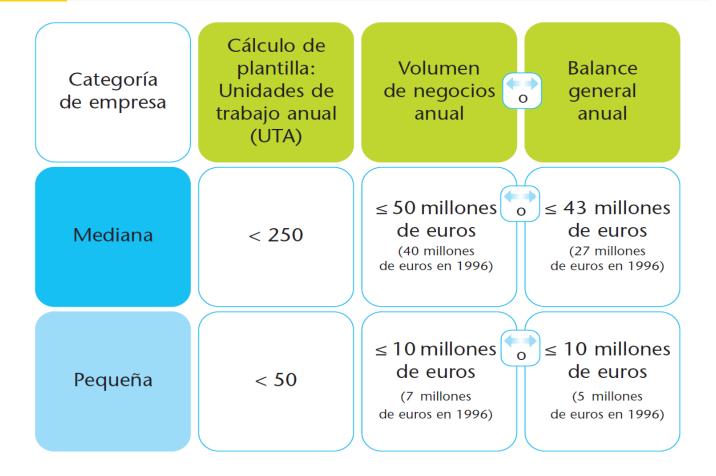
Recomendación de la COMISIÓN, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de micro, pequeña y mediana empresa

Instituto de Estudios Fiscales

Dirección General de Fondos Europeos







Especial atención a las empresas vinculadas y/o asociadas y/o a la participación pública en las empresas





DEFINICIÓN

- Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.
- 'Guía del usuario sobre la definición del concepto de PYME' (2015):
 http://ec.europa.eu/DocsRoom/documents/15582/attachments/1/translations/es/renditions/native

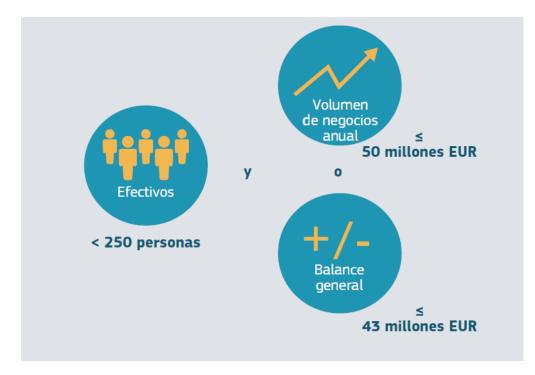
i Nueva !

 Las PYMEs pueden enviar también sus preguntas sobre este tema a la dirección siguiente: <u>GROW-SME-DEFINITION@ec.europa.eu</u>





CRITERIOS



Pymes frente a no pymes: principales criterios

«Si una empresa tiene acceso a un volumen significativo de recursos adicionales, podría no cumplir los requisitos para ser considerada una pyme».

Tamaño	У	Recursos
• Efectivos		 Propiedad
• Volumen de negocios		 Asociaciones
Balance general		 Vínculos

GOBIERNO DE ESPAÑA DE HACIENDA

CATEGORIA DE EMPRESA



CRITERIOS

Efectivos (UTA): engloba al personal que trabaja a tiempo completo, a tiempo parcial, con contrato temporal y trabajadores de temporada, e incluye lo siguiente:

- asalariados;
- personas que trabajan para la empresa, que estén destinados temporalmente en ella y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional (puede incluir también a los trabajadores temporales o a los interinos);
- propietarios que dirigen su empresa;
- socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de esta.

No incluye aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje.

GOBIERNO DE HACIENDA

CATEGORIA DE EMPRESA



CRITERIOS

Volumen de negocios anual: se determina calculando los ingresos recibidos por una empresa durante el año en cuestión mediante la venta de productos y la prestación de servicios, previa deducción de los descuentos aplicados por esta. No debe incluir el impuesto sobre el valor añadido (IVA) ni otros impuestos indirectos.

Balance general anual: hace referencia al valor de los principales activos de una empresa.

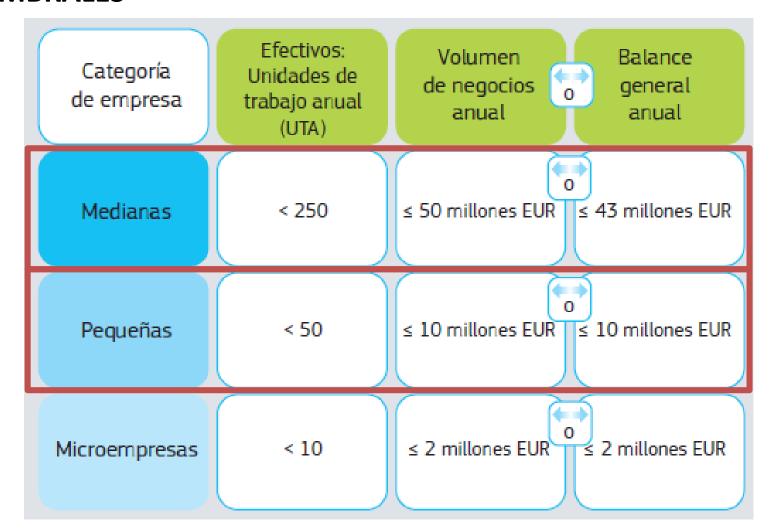
Deberán corresponder al <u>último ejercicio contable cerrado</u> y se calcularán con carácter anual.

En <u>empresas de nueva creación</u> que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.





UMBRALES



GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA

CATEGORIA DE EMPRESA



UMBRALES: ¿Qué ocurre si supero un determinado umbral?

Nº de caso	N (año de referencia) (⁵)	N-1	N-2	Condición de pyme
1	Pyme	No pyme	No pyme	No pyme
2	Pyme	Pyme	No pyme	Pyme
3	Pyme	Pyme	Pyme	Pyme
4	Pyme	No pyme	Pyme	Pyme
5	No pyme	Pyme	Pyme	Pyme
6	No pyme	No pyme	Pyme	No pyme
7	No pyme	Pyme	No pyme	No pyme
8	No pyme	No pyme	No pyme	No pyme

Apartado 2 del artículo 4 de la definición en el Anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

No se aplica en un cambio de propiedad, tras una fusión o una adquisición, operaciones que no se consideran temporales. Por consiguiente, la pérdida de la condición de PYME puede producirse de forma inmediata.

GOBIERNO DE HACIENDA

CATEGORIA DE EMPRESA



TIPOS DE EMPRESA

- <u>Empresa autónoma</u>: la que no puede calificarse ni como empresa asociada ni como empresa vinculada.
- <u>Empresas asociadas</u>: todas las empresas a las que no se puede calificar como empresas vinculadas y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o conjuntamente con una o más empresas vinculadas, el **25 % o más del capital o de los derechos de voto** de otra empresa (empresa participada).

Salvo excepciones, una empresa no puede ser PYME si ≥ 25 % de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos o colectividades públicas.

GOBIERNO MINISTERIO DE ESPAÑA DE HACIENDA

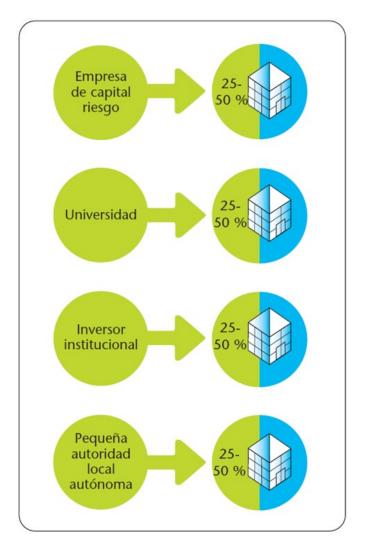
CATEGORIA DE EMPRESA



TIPOS DE EMPRESA

Excepciones: los siguientes tipos de entidades no se considerarán <u>asociadas</u>, siempre que no superen el 50 % del capital o de los derechos de voto de la empresa solicitante ni estén participadas en más de un 50 % por la empresa solicitante.

- Sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo y los llamados inversores providenciales.
- Universidades y centros de investigación sin fines lucrativos.
- Inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional.
- Autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones de euros y población inferior a los 5.000 habitantes.



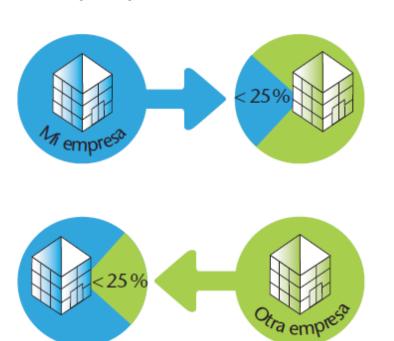




TIPOS DE EMPRESA

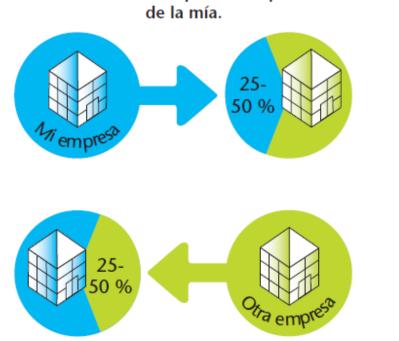
EMPRESAS AUTÓNOMAS

Mi empresa posee menos del 25 % (capital o derechos de voto) de otra empresa y/u otra empresa posee menos del 25 % de la mía.



EMPRESAS ASOCIADAS

Mi empresa posee al menos el 25 %, pero no supera el 50 % de otra empresa y/u otra tiene al menos el 25 % pero no supera el 50 % de la mía.



GOBIERNO DE ESPAÑA DE HACIENDA

CATEGORIA DE EMPRESA



TIPOS DE EMPRESA

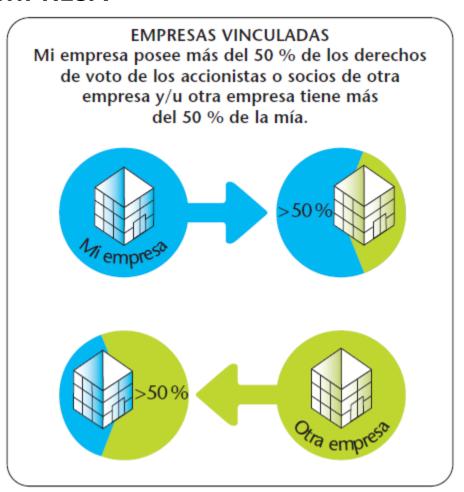
Empresas vinculadas: todas las empresas entre las cuales existe alguna de las relaciones siguientes:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.





TIPOS DE EMPRESA



GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA

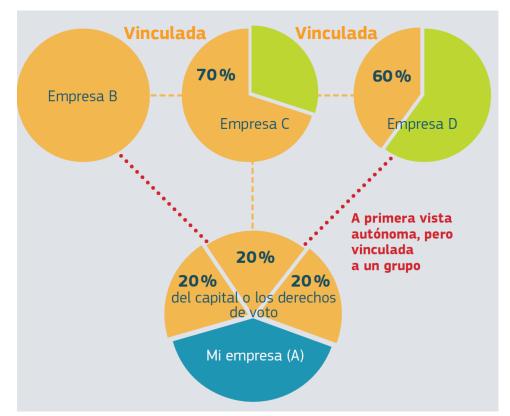
CATEGORIA DE EMPRESA



TIPOS DE EMPRESA (casos excepcionales)

 Si varias empresas tienen una participación < 25 % pero están vinculadas entre sí, dichas empresas no serán autónomas sino que se considerarán asociadas o vinculadas, dependiendo de su situación

individual.



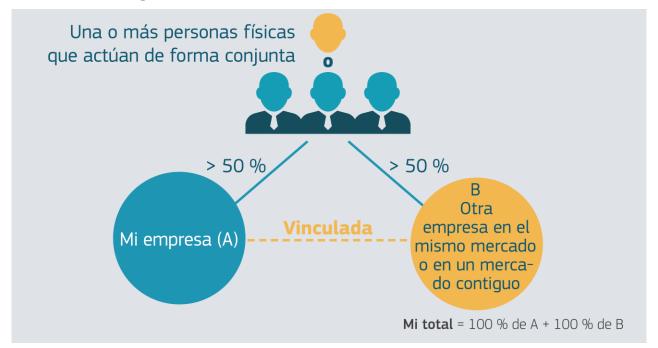
GOBIERNO MINISTERIO DE HACIENDA

CATEGORIA DE EMPRESA



TIPOS DE EMPRESA (casos excepcionales)

 Se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos.



GOBIERNO DE ESPAÑA DE HACIENDA

CATEGORIA DE EMPRESA



DATOS DE CÁLCULO

Con carácter general, se tendrán en cuenta los datos agregados de la plantilla, el volumen de negocio anual y el balance general anual de la siguiente manera:

- 100 % de la empresa solicitante.
- 100 % de la empresas <u>vinculadas</u> directa o indirectamente (*).
- Porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (el más elevado de estos dos porcentajes) de las empresas <u>asociadas</u> situadas en posición inmediatamente anterior o posterior.

(*) No se acumularán los datos cuando la empresa vinculada elabore cuentas consolidadas.

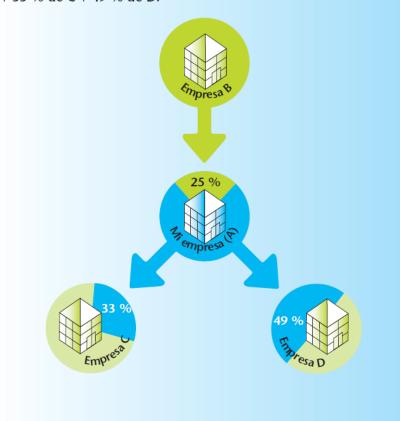




CALCULO ASOCIADAS

Mi empresa A posee el 33 % de la empresa C y el 49 % de D, mientras que B tiene el 25 % de participación en mi empresa. Para calcular los datos de mi plantilla y los datos financieros, añado los porcentajes correspondientes de B, C y D al total de mis datos.

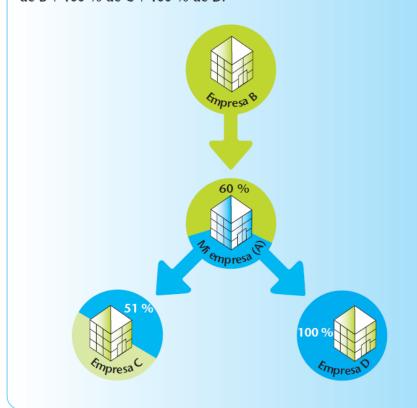
TOTAL DE DATOS DE MI EMPRESA = 100 % de A + 25 % de B + 33 % de C + 49 % de D.



CALCULO VINCULADAS

Mi empresa A posee el 51 % de C y el 100 % de D, mientras que B tiene una participación del 60 % en mi empresa. Como la participación en todos los casos supera el 50 %, tomo el 100 % de los datos de cada una de las cuatro empresas de que se trata al calcular la plantilla y los umbrales financieros de mi empresa.

TOTAL DE LOS DATOS DE MI EMPRESA = 100 % de A + 100 % de B + 100 % de C + 100 % de D.



GOBIERNO DE ESPAÑA DE HACIENDA

CATEGORIA DE EMPRESA



DATOS DE CÁLCULO

Los datos que debe tener en cuenta deberían incluir los de:

- cualquier empresa asociada;
- cualquier empresa vinculada a ella;
- cualquier empresa vinculada a cualquiera de sus asociadas;
- cualquiera de las empresas vinculadas a las empresas que estén vinculadas a ella;
- cualquiera de las empresas asociadas a las empresas que estén vinculadas a ella.

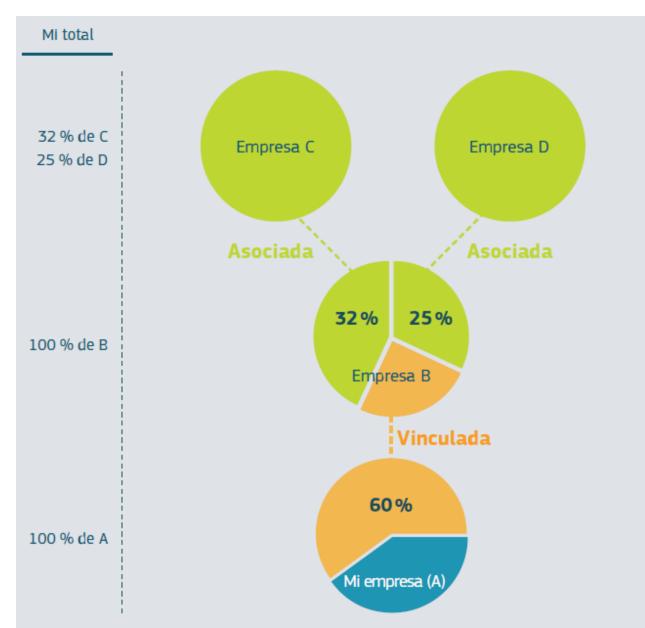
No se tienen en cuenta las posibles empresas asociadas a una empresa asociada.





Ejemplo 1: Existencia de un vínculo y dos asociadas.

Mi total = 100 % de A + 100 % de B + 32 % de C + 25 % de D

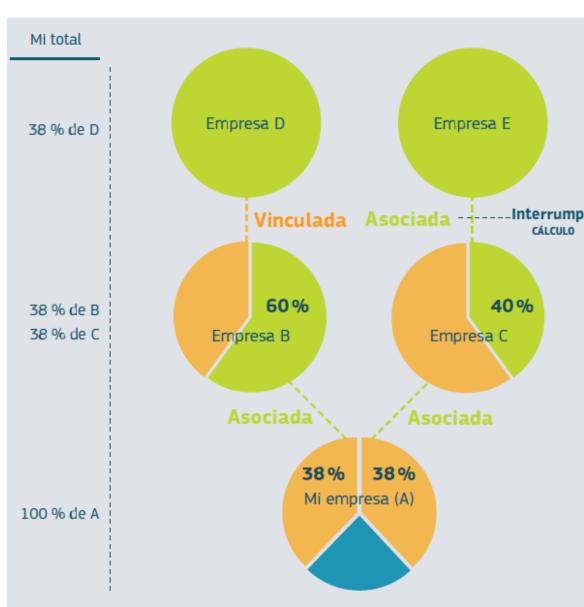






Ejemplo 2: Una asociada indirecta y una empresa vinculada.

Mi total = 100 % de A + 38 % de (B + D) + 38 % de C

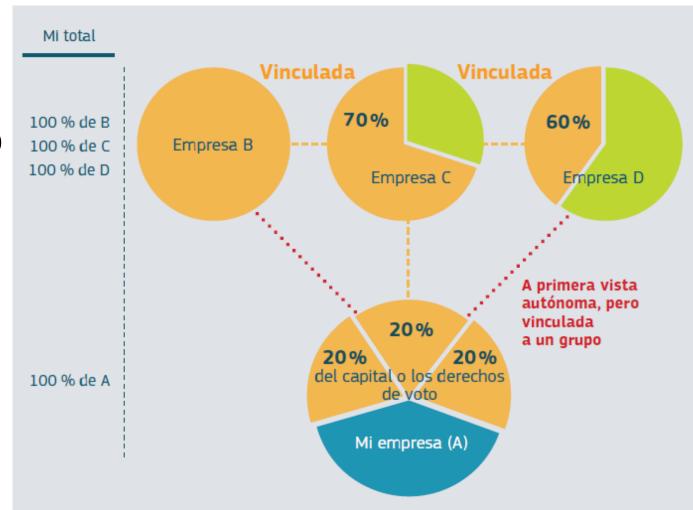






Ejemplo 3: Grupo de empresas vinculadas.

Mi total = 100 % de A + 100 % de B + 100 % de C + 100 % de D

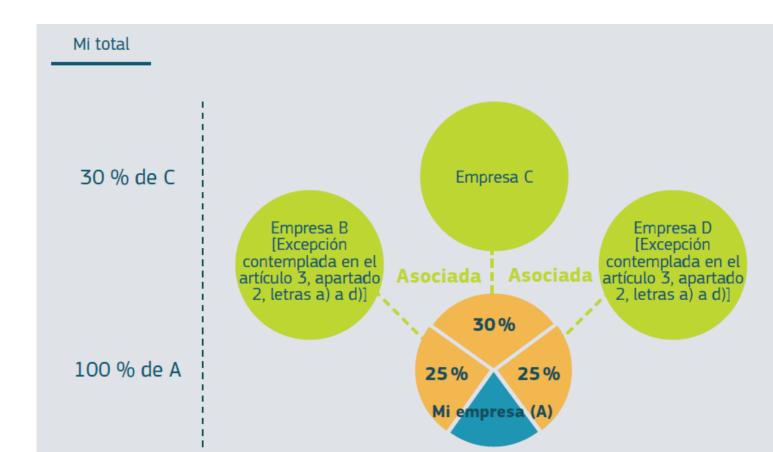






Ejemplo 4: Empresas públicas y/o instituciones asociadas, exentas del cálculo.

Mi total = 100 % de A + 30 % de C

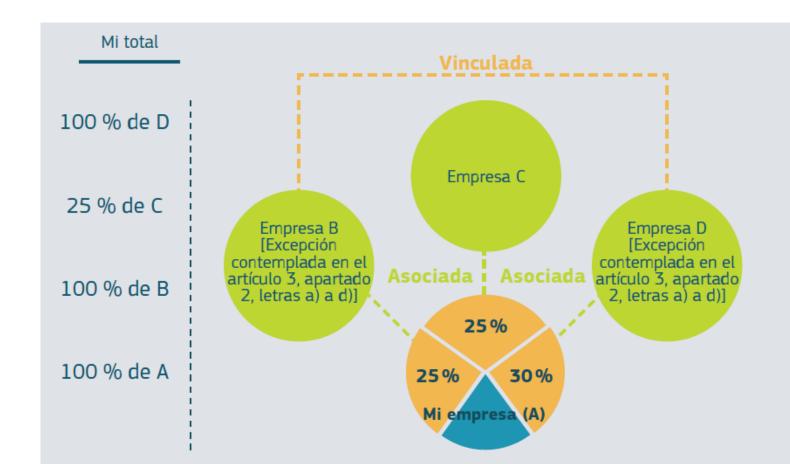






Ejemplo 5: Empresas públicas y/o instituciones vinculadas no exentas del cálculo.

Mi total = 100 % de A + 100 % de B + 25 % de C + 100 % de D



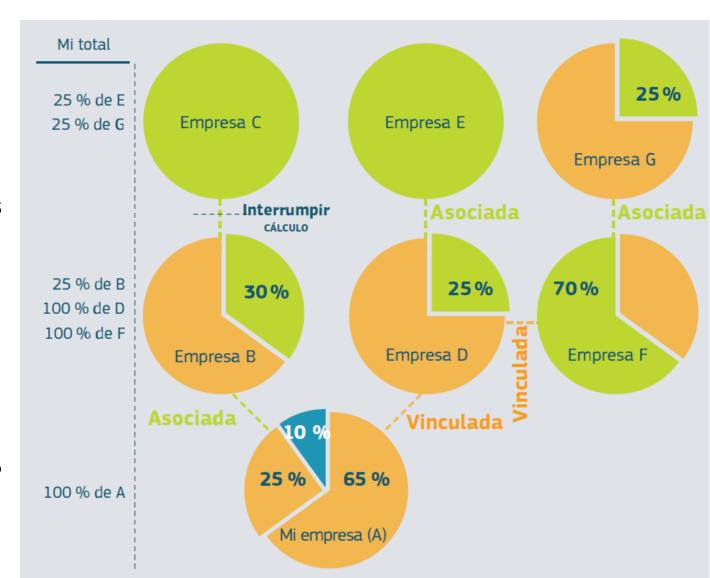




Ejemplo 6:

Empresas asociadas y empresas asociadas a empresas vinculadas.

Mi total = 100 % de A + 25 % de B + 100 % de D + 25 % de E + 100 % de F + 25 % de G







(Sello de entrada en la C.A.)		(Sello de entrada en la D.G.F.C.)		
	CLARACIÓN RESPONSAI N RELATIVA A LA CONDI			
Ехі	o.			
Identificación de la empresa Nombre o razón social:				
N. I. F:				
Tipo de empresa (véase la nota expli Cumpliméntese con una o varia cruce	,	itante:		
⊒ Empresa autónoma	(En este caso, los datos indicados a continuación proceden únicamente de las cuentas de la empresa solicitante. Cumpliméntese únicamente la declaración, sin anexo)			
☐ Empresa asociada		(Cumpliméntese y añádase el anexo y, en su caso, fichas		
■ Empresa vinculada	suplementarias; a continua trasladando el resultado del ca	ación cumpliméntese la declaración álculo al cuadro de abajo)		
definición de pequeñas y medianas er Período de referencia ^(*)				
Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (")		
") Todos los datos deberán corresponde empresas de nueva creación que no han realizadas durante el ejercicio financiero. ") En miles de euros.	r al último ejercicio contable cerrad cerrado aún sus cuentas, se utiliza	o y se calcularán con carácter anual. En rán datos basados en estimaciones fiables		
empresas de nueva creación que no han realizadas durante el ejercicio financiero.	cerrado aún sus cuentas, se utiliza os con respecto al ejercicio el cambio de categoría de la pequeña, mediana o gran le la definición en el Anexo a	o y se calcularán con carácter anual. En rán datos basados en estimaciones fiables □ NO □ SI (en este caso, cumpliméntese y añádase una declaración relativa al ejercicio anterior)		
empresas de nueva creación que no han realizadas durante el ejercicio financiero. "I En miles de euros. Importante: Hay un cambio de dat contable anterior que podría acarrear empresa solicitante (microempresa, empresa). Apartado 2 del artículo 4 da Recomendación 2003/361/CE de la	cerrado aún sus cuentas, se utiliza cos con respecto al ejercicio el cambio de categoría de la pequeña, mediana o gran le la definición en el Anexo a l Comisión	nán datos basados en estimaciones fiables No SI (en este caso, cumpliméntese y añádase una declaración relativa al		
empresas de nueva creación que no han realizadas durante el ejercicio financiero. En miles de euros. Importante: Hay un cambio de dat contable anterior que podría acarrear empresa solicitante (microempresa, empresa). Apartado 2 del artículo 4 cla Recomendación 2003/361/CE de la D./Da	os con respecto al ejercicio el cambio de categoría de la pequeña, mediana o gran le la definición en el Anexo a comisión	nan datos basados en estimaciones fiables NO SI (en este caso, cumpliméntese y añádase una declaración relativa al ejercicio anterior)		